



## ACUERDO No. CSJBOYA24-113

12 de julio de 2024

“Por medio del cual se revoca parcialmente el AcuerdoCSJBOYA24-97”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA16-10561 y PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 12 de julio de 2024 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo CSJBOYA29-97 del 21 de junio de 2024 y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, mediante fallo de Tutela de fecha 12 de abril de 2022 (sic) radicado No. 1523831090012023-000063-02, este Consejo Seccional acordó:

**“ARTICULO 1°. DISPONER**, como medida transitoria, la exoneración temporal del reparto al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama – Boyacá, de los procesos reglados por la Ley 1116 de 2006, hasta tanto se equilibre la carga en los 11 procesos de diferencia con su homólogo Juzgado Primero Civil del Circuito de Duitama - Boyacá.

**ARTICULO 2°. DISPONER** temporalmente, el cierre del reparto de Acciones Constitucionales de Primera y Segunda Instancia al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama – Boyacá, desde el 1° de julio de 2024, hasta el 30 de enero de 2025, ambas fechas inclusive

**PARAGRAFO:** se exhorta al señor Juez Segundo Civil del Circuito de Duitama – Boyacá, dar impulso a los procesos que le fueron asignados por reparto, reglados por la Ley 1116 de 2006 y rinda los informes conforme lo dispuesto en la parte motiva.

#### **ARTICULO 3°. ...”**

Que este Consejo Seccional en sesión del día de hoy, con ocasión de unos recursos interpuestos por los señores jueces contra el citado acto administrativo, contra el cual, por ser de carácter general no proceden los mencionados medios de impugnación, estudió la conveniencia o no, de mantener la medida de cierre del reparto de Acciones Constitucionales de Primera y Segunda Instancia al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama – Boyacá dispuesta en el numeral segundo del referido Acuerdo, como quiera que con esta medida se afecta no sólo, el egreso del despacho que es la base para el factor eficiencia y rendimiento en la calificación de servicios del funcionario judicial; sino que se recarga a sus homólogos.

Así mismo se estableció que con el párrafo del mismo artículo segundo del referido Acuerdo se le exhorto solo al señor Juez Segundo Civil del Circuito de Duitama - Boyacá, “...dar impulso a los procesos que le fueron asignados por reparto, reglados por la Ley 1116 de 2006 y rinda los informes...”, por lo que, teniendo en cuenta que los tres Jueces Civiles del Circuito de Duitama manejan procesos reglados por la referida la Ley 1116 de 2006; se hará la exhortación a los tres despachos judiciales con la salvedad que los informes se presentarán de manera trimestral, teniendo en cuenta su complejidad en cuanto a su avance procesal, pues su evacuación no depende de la voluntad de los funcionarios judiciales sino de las circunstancias externas de cada proceso.

Por lo analizado, se dispuso revocar la medida establecida en el numeral segundo del referido Acuerdo CSJBOYA24-97 del 21 de junio de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

#### ACUERDA

**ARTICULO 1°. REVOCAR**, el numeral segundo y el párrafo del Acuerdo CSJBOYA24-97 del 21 de junio de 2024, y en su lugar dispone: **REANUDAR** el reparto de las acciones Constitucionales de Primera y Segunda Instancia al Juzgado Segundo

Civil del Circuito de Duitama – Boyacá.

**ARTICULO 2°.** Se exhorta a los señores Jueces Primero, Segundo y Tercero Civiles del Circuito de Duitama – Boyacá, dar impulso a los procesos que les fueron asignados por reparto, reglados por la Ley 1116 de 2006 y rindan informes trimestralmente a este Consejo Seccional, sobre las actuaciones surtidas para el efecto.

**ARTICULO 3°.** Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, Corporación encargada del reparto para que se adopten las medidas necesarias con el fin de hacer efectiva la medida adoptada.

**ARTICULO 4°.** Envíese copia de este Acuerdo al Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles del Circuito de Duitama – Boyacá, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Oficina Judicial Tunja , Oficina de servicios Judiciales de Duitama, a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y a la dependencia Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá [sosporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:sosporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co)

**ARTICULO 5°.** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJBOYA24-97 del 21 de julio de 2024, continúan vigentes.

**ARTICULO 6°.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición. Publíquese en la página Web del Consejo Seccional de la Judicatura

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



**GLADYS ARÉVALO**  
Presidente (E)

**Magistrado Ponente: JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**

CSJBC/JASS/NECA/Aprobado en sesión del 12 de julio de 2024